

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO**

CONCEPCIÓN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

BANDO N° 54

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Decreto Supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 25.535, de 20 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020, N° 868 de 15 de octubre de 2020 y N° 964 de 12 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, con fecha 15 de octubre de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 868 que decretó pasar al "Paso 2: Transición" a las comunas de San Rosendo y Laja.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 964, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre de 2020, la cual dispuso que las localidades que se indican entrarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.


ORDENO:

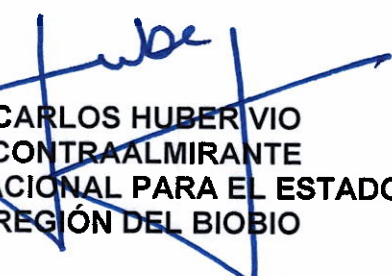
- 1.- Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 964 de 12 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre de 2020, que dispuso que las comunas de San Rosendo y Laja avanzaran al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

La medida indicada precedentemente empezará a regir a contar de las 05.00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán cumplir con las medidas dispuestas para el "Paso 3: Preparación" de la resolución exenta N° 591, ya citada.

- 2.- Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.





CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DEL BIOBIO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBIO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBIO
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BIOBIO
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
- 10.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
- 11.- SR. DELEGADO JEDENA BIOBIO
- 12.- ONEMI
- 13.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.